

DECRETO 1359 DE 1994

(junio 28)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 0009 del 8 de junio de 1994 expedido por la Junta Liquidadora de la Zona Franca Industrial y Comercial de Santa Marta en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978.

DECRETA:

ARTICULO 1° . Aprobar el Acuerdo número 0009 del 8 de junio de 1994, por medio del cual se suprimen todos los cargos de la planta de personal de la Zona Franca Industrial y Comercial de Santa Marta en liquidación, dentro del proceso de liquidación de la misma, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 0009 DE 1994

(junio 8)

por medio del cual se suprimen todos los cargos provistos de la planta de personal de la Zona Franca Industrial y Comercial de Santa Marta en liquidación.

La Junta Liquidadora de la Zona Franca Industrial y Comercial de Santa Marta en Liquidación, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 2111 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, con base en las facultades conferidas por el artículo transitorio 20

de la Constitución Política, expidió el Decreto 2111 de 1992, por medio del cual se suprimen los establecimientos públicos operadores de las Zonas Francas Industriales y Comerciales del país, entre ellos el que opera la Zona Franca de Santa Marta en liquidación.

Que a partir de la vigencia de dicho decreto, la Zona Franca Industrial y Comercial de Santa Marta se encuentra en proceso de liquidación, el cual deberá concluir a más tardar, el treinta (30) de junio de 1994.

Que el artículo 10 del Decreto 2111 de 1992 faculta, dentro del termino, para llevar a cabo el proceso de liquidación de los establecimientos públicos operadores de las Zonas Francas, a las Juntas Liquidadoras de éstas para suprimir los empleos y cargos desempeñados por empleados públicos y trabajadores oficiales.

Que la Zona Franca Industrial y Comercial de Santa Marta en Liquidación cuenta con los recursos propios para seguir ejecutando el programa de supresión de empleos, acorde con lo establecido en el Decreto 2111 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1° . Suprimir los siguientes cargos, actualmente provistos de la planta de personal de la Zona Franca Industrial y Comercial de Santa Marta en Liquidación.

DEPENDENCIA Y DENOMINACION

COD.

GDO.

No. DE CGOS.

GERENCIA

Gerente liquidador

0015

12

1

Chofer Mecánico

6010

09

1

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Subgerente

0040

03

1

Secretaria

5140

10

1

SUBGERENCIA DE OPERACIONES

Subgerente

0040

03

1

OFICINA JURIDICA

Jefe de Oficina

2045

06

1

DIVISION DE SERVICIOS OPERATIVOS

Supervisor

5105

12

1

Supervisor

5105

10

4

DIVISION DE ESTUDIOS TECNICOS

Conductor mecánico

6010

09

1

SECCION DE TESORERIA Y FACTURACION

Jefe de Sección

2075

02

1

Secretaria

5140

06

1

SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Jefe de Sección

2075

05

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

SECCION DE TRAMITE Y CONTROL

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

SECCION DE SERVICIOS GENERALES

Ayudante de Oficina

5155

05

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

4

TOTAL CARGOS SUPRIMIDOS: VEINTIDOS 22

Artículo 2° . Las indemnizaciones o bonificaciones a que tengan derecho los empleados cuyos cargos son suprimidos por el presente acuerdo, se les liquidará y cancelará de conformidad con lo previsto en el Decreto 2111 de 1992.

Artículo 3° . El presente Acuerdo requiere para su validez de la aprobación por parte del Gobierno Nacional y regirá a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto.

Dado en Santa Marta a los 8 días de junio de 1994.

(Fdo.) Mauricio Sanz de Santamaría, Presidente (Fdo.) Edgar López Toro, Secretario.

ARTICULO 2° . El presente Decreto rige a partir del 1° de julio de 1994.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 28 de junio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Comercio Exterior, encargado de las funciones del Despacho del Ministro
de Comercio Exterior,

Juan José Echavarría Soto.